CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MP-0713-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO No. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

VALOR: CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($190.335.300), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El suscrito **DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Ingeniero **SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 321 de noviembre 29 de 2022, por el Alcalde Municipal, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057 de Palmira (V), quien actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente contrato de interventoría**,** que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Alcaldía de Palmira, mediante decreto 011 del 16 de enero de 2023, declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Palmira para atender las zonas expuestas por las emergencias naturales por eventos adversos, tal como consta en el referido acto administrativo, dando inicio al proceso mediante la modalidad de Contratación directa, amparados en el artículo 42 de la ley 80 de 1993 cuyo objeto consiste en **REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO No. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023.** Que el Municipio de Palmira realizó la respectiva justificación previa de la necesidad, análisis de precios del mercado y requerimiento contratación en el marco de la urgencia manifiesta declarada en el municipio de Palmira, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **3.** Que corresponde al Director de Gestión del Riesgo de Desastres, ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2, la modalidad de selección que correspondió para el proceso de contratación Directa, en razón a la urgencia manifiesta declarada a través del decreto 011 de 2023. **5.** Que el valor del presupuesto oficial se estableció en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($190.335.300) **6.** El contrato de interventoría resultante del proceso se ejecutará de conformidad con el presupuesto establecido en la invitación a

presentar propuesta y la propuesta presentada por el oferente. Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso, el Municipio cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: No. 1050 del 14 de febrero de 2023**. 7.** Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Contratación, tanto todos los documentos que forman parte del presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, igualmente toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio **8.** Que el proceso se adelantó conforme a los lineamientos y normativa vigente aplicable. **9.** Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: establece que la Supervisión e interventoría contractual se realizar con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA— Objeto**: **REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, A TRAVES DEL DECRETO No. 011 DEL 16 DE ENERO DE 2023. CLÁUSULA SEGUNDA:** Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminarlas obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: **)** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de sus obligaciones. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. **D)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. **E)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **F)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **G)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado del recaudo de la sobretasa bomberil. **H)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **I)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **J)** Cumplir durante el desarrollo del objeto del contrato, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **K)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **L)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **CLÁUSULA TERCERA — 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Requerir a los contratistas de obra el cronograma y plan de trabajo detallado, en el que se especifiquen las fechas de entrega de las actividades requeridas y aprobar dichos documentos en aras de dar inicio a las respectivas actividades. Realizar de manera conjunta con el contratista, las modificaciones necesarias para la

ejecución efectiva de los contratos. 2. Solicitar y recibir de Dirección de Gestión del Riesgo y el Desastre la información necesaria tanto para los contratos de obra como el de Interventoría como para el desarrollo de los contratos. 3. Revisar y estudiar los documentos e información en general suministrados por el Jefe de la Sección, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas. 4. Solicitar al Director las aclaraciones del caso. 5. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto con los Contratistas con el fin de verificar sus condiciones y confirmar el inicio de las obras derivadas de la urgencia manifiesta. 6. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, y presentar un informe sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato.7. Conocer los procedimientos internos de orden técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental establecidos en la entidad para los contratos de Interventoría y de obra con el fin de realizar los trámites correspondientes eficaz y oportunamente. 8. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en la invitación, los estudios y diseños y demás normas y leyes vigentes según el caso. La calidad y ejecución de las obras deberán cumplir con lo ofertado en la propuesta entregada y seleccionada por la Entidad, conforme al cronograma pactado y aceptado por las partes. 9. Revisar con el Contratista antes y durante la ejecución del contrato, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Exigirle al Contratista la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 10. Verificar que se cumpla con la calidad de las obras ejecutadas. 11. Efectuar ensayos de laboratorio, control de calidad de los materiales a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas, control de la ejecución del proyecto, control de los métodos constructivos, controles topográficos de las secciones, localización y nivelación de los elementos estructurales (si para el caso aplica) 12. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra e informará por escrito a la Dirección en aras de que se inicien los respectivos trámites contractuales de incumplimiento, garantías, clausula penal etc. 13. Informar oportunamente sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. 14. Presentar conjuntamente con el contratista de obra, las respectivas actas de avance de obra, Acta final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 15. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **3.2. EL MUNICIPIO. - 1)**. Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del interventor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA CUARTA**.— **Valor del contrato y Forma de pago:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($190.335.300), incluido IVA [cuando aplica] que será cancelado asi: EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante acta de avance, según corresponda al porcentaje de ejecución. El Contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura como condición ineludible para que se produzca el pago y acta de recibo a satisfacción de parte del Supervisor. Del mismo modo presentará pago de aportes a seguridad social integral y parafiscal según el caso. Dicho pago será causado de acuerdo a la disponibilidad que presente el PAC. Que el valor establecido en el presente contrato de interventoría se encuentra justificado en el siguiente presupuesto:

PROPUESTA ECONOMICA							
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**SUELDO MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICAC.**	**FM**	**VALOR PARCIAL**
1	**COSTO DIRECTO PERSONAL**						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoria	1	$ 5.100.000	7	25%	2,00	$ 17.850.000,00
2	Residente de Interventoria	1	$ 4.500.000	7	100%	2,00	$ 63.000.000,00
3	Profesional ambiental	1	$ 4.100.000	7	20%	2,00	$ 11.480.000,00
4	Profesional SST	1	$ 4.100.000	7	20%	2,00	$ 11.480.000,00
5	Inspector de obra	1	$ 2.800.000	7	100%	2,00	$ 39.200.000,00
	TOTAL COSTO DE PERSONAL						**$ 143.010.000,00**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
2,1	VIATICOS						
1	Transporte (Vehiculo propio o alquilado)	1	$ 2.600.000	5	50%		$ 6.500.000,00
2,2	COSTO DE ALQUILER EQUIPOS DE OFCINA						
2.2.1	Comision Topografica equipos incluidos	1	$ 1.858.750	3	10%		$ 557.625,00
2.2.2	Ensayos de Laboratorio	1	$ 1.452.000	5	30%		$ 2.178.000,00
2.2.3	Comunicación (Equipos propios o alquilados)	1	$ 650.000	7	100%		$ 4.550.000,00
2,3	OTROS COSTOS DIRECTOS						
2.3.1	Elaboracion de informes	1	$ 450.000	7	100%		$ 3.150.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 16.935.625,00**
	COSTO DIRECTO TOTAL						**$ 159.945.625**
	IVA (19%)				**19,00%**		**$ 30.389.669**
	COSTO TOTAL						**$ 190.335.294**

CLÁUSULA QUINTA.— **Vigencia, lugar y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Las actividades previstas deberán desarrollarse en el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA SEXTA**.— **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1050 del 14 de Febrero de 2023 expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA**.—**Garantías**: EL CONTRATISTA se obliga,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (l0) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** El Contratista deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. C**). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA**. — **Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá garantizar la afiliación de sus trabajadores o prestadores de servicios a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones. PARÁGRAFO: OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. —**Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.— Cláusula penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.—**Caducidad y sus efectos**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no

impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**. — **Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**. —**Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.** .—**Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. —**Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente **CLÁUSULA VIGESIMA.** —. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**.—**Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política,

en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. —**Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. . Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA**. —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. — Propiedad Intelectual:** El consultor cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Municipio reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula siguiente del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Confidencialidad**: El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, la información confidencial de propiedad del Municipio, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto del contrato o con las funciones a cargo de del Municipio. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**- Marcas y Patentes El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. — Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Pliego de Condiciones; **d)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **e)** Resolución de Adjudicación o Aceptación de la Propuesta, **f)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **g)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; h**)** Compromiso Presupuestal, **1)** Aprobación de Pólizas. **VIGESIMA OCTAVA MANIFESTACIONES SARLAFT.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato debe constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE PALMIRA	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Palmira (V)	CALLE 18 N # 3-70 CALI – VALLE
PBX: 2709000	6026685524 – 3012759200
ventanillaunica@palmira.gov.co	cardenascivil@hotmail.com

Lo anterior, es expresamente aceptado por las partes aquí firmantes de todas y cada una de las notificaciones que llegaren a surgir. **TRIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Palmira y para efectos de notificación la dirección del Municipio será Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Barrio Centro.

Proyectó: Christian Camilo Holguín – Profesional Universitario G1 - Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Contratista – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres